



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

Año X

Lunes, 16 de julio de 1945

Núm. 197

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de julio de 1945 por el que se establecen normas para el estudio y aprobación del sistema de contadores de agua y gas ... 323

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 3 de julio de 1945 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Gerardo Figuerola-García de Echave ... 324

Otro de 3 de julio de 1945 por el que se transmite a doña Laura Keller Mesquiriz, madre del Capitán de Caballería don Federico Bellod Keller, la pensión que se cita ... 324

Otro de 3 de julio de 1945 por el que se transmite a don José del Amo López, padre del Alférez de la Guardia Civil don Gregorio del Amo Rodrigo, la pensión que se expresa ... 324

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se transmite a doña Gloria López Puzo, madre del Teniente de Navío don Angel González López, la pensión anual de 7.500 pesetas concedida a su viuda, doña Josefa Cánovas Teutón ... 324

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la venta de material inútil y sin aplicación existente en los Almacenes Generales de los arsenales y Bases Navales ... 325

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la construcción de un Taller y Almacén de Modelos en la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en La Carraca ... 325

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a Almacén de Vestuario en el Arsenal Militar de La Carraca ... 325

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se aprueba la adición de dos nuevas plantas al proyecto de edificio para Sanatorio antituberculoso en Los Molinos (Madrid) ... 326

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la adquisición de un equipo de reproducción fotomecánica con destino al Instituto Hidrográfico de la Marina ... 326

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza el gasto de dos millones de pesetas para continuación de las obras de construcción del submarino «D-2» ... 326

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza para llevar a cabo la explanación y urbanización de los terrenos adquiridos al Norte de la Zona ocupada por el Astillero de El Ferrol del Caudillo ... 326

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la adquisición de los aparatos y elementos de trabajo precisos para la habilitación de dos Talleres destinados al Servicio de Torpedos ... 327

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la adquisición de las máquinas-herramientas necesarias para

la habilitación de dos Talleres destinados al Servicio de Torpedos ... 327

DECRETOS de 15 de julio de 1945 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contralmirante don Francisco Regalado Rodríguez, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada don José Rubi Rubi, al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Emilio Velo Rodríguez y a don Manuel Soto Redondo. 327

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo ... 328

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se declara jubilado con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Antonio Carpena Requena ... 328

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, a don Mariano López Palacios y Romillo ... 328

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se concede a don Saturnino López Peces la excedencia en el cargo de Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia ... 328

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de julio de 1945 sobre situación del Comité Oficial de Reaseguros y creación del Consejo Superior de Reaseguros ... 328

Otro de 5 de julio de 1945 sobre transmisión de viviendas y servicios de abastecimiento de agua construidos por la Dirección General de Regiones Devastadas ... 329

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza al excelentísimo señor Ministro de Hacienda a convocar oposiciones para cubrir veinte plazas de alumnos en la Academia Oficial de Aduanas ... 329

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se modifican los párrafos 7.º y 8.º del artículo 190 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas y sustituyendo por actuaciones administrativas la aplicación del artículo 212 y las formalidades que relacionadas con éste se incluyen en el artículo 36 del Reglamento de Zonas, Puertos y Depósitos Francos ... 330

Otro de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza para llevar a cabo la explanación y urbanización de los terrenos adquiridos al Norte de la Zona ocupada por el Astillero de El Ferrol del Caudillo ... 326

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de junio de 1945 por el que se jubila al Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes, don Manuel María Fernández de Castro y de Vicente Portela ... 331

Otro de 19 de junio de 1945 por el que se asciende a Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Francisco Fernández Uriarte ... 331

	Págs.		Págs.
DECRETO de 19 de junio de 1945 por el que se asciende a Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Vicente Clemente Fernández	331	Orden de 5 de julio de 1945 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Valencia	336
Otro de 6 de julio de 1945 por el que se asciende a Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Santiago Muñoz Gómez	331	Otra de 5 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación y recalzo de los elementos sustentantes y aislados en la planta baja del Instituto de «Ramiro de Maeztu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	336
Otro de 6 de julio de 1945 por el que se asciende a Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes a don Antonio Esquivias Zurita	331	Otra de 11 de julio de 1945 por la que se nombra Director de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla	336
Otro de 7 de julio de 1945 por el que se aprueba la construcción en varias anualidades del segundo trozo del camino forestal de los montes número 21, 40, 47 y 64 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid	331	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otro de 7 de julio de 1945 por el que se aprueba la construcción del camino forestal desde «El Abrevadero de Tamancas» al Refugio Forestal de la «Cumbre Vieja» (Isla de La Palma) en varias anualidades	332	Ordenes de 30 de junio y 4 de julio de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan ...	336
Otro de 9 de julio de 1945 por el que se jubila al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don José González y Fernández de la Puente	332	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Subsecretaria.—Concediendo la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles Francisco Martínez Montes	337
DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia parroquial de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palencia)... .. .	332	Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anulando el anuncio de concurso para proveer una plaza de Director de segunda de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos	337
Otro de 5 de julio de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el edificio «Nuevo Rezado», de la Real Academia de la Historia	333	GOBERNACION.—Subsecretaria.—Movimiento del personal técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de junio de 1945	337
Otro de 5 de julio de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la ermita de Santiago, de Murcia	333	Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos.—(Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Bolaños y Almagro	337
Otro de 5 de julio de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia parroquial de San Facundo y San Primitivo, de la villa de Cisneros de Campos (Palencia)	333	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Lotería Nacional).—Nota (rectificada) de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día	340
Otro de 5 de julio de 1945 por el que se nombra Jefe Superior de Administración Civil a don Pedro María Usera Pérez	333	AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 8.ª que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos	338
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Agregando la plaza de Profesor numerario del grupo quinto de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, a las que han de ser provistas mediante concurso-oposición restringida	339
Orden de 11 de julio de 1945 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo de Subalternos don Ángel Zorrilla Barrios	334	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Ajudicando a los señores que se mencionan las subastas de reparación de carreteras que se indican	339
Otra de 16 de julio de 1945 por la que se adjudican los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1945	334	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 20 de junio de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la plaza de la Puerta del Perdón de la catedral de Ciudad Rodrigo, ciudad monumental, importante 47.909,78 pesetas	335		
Otra de 23 de junio de 1945 por la que se restablecen las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Córdoba, Villanueva y Geltrú y Béjar	335		
Otra de 4 de julio de 1945 por la que se aprueban obras en los edificios dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	335		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de julio de 1945 por el que se establecen normas para el estudio y aprobación del sistema de contadores de agua y gas.

Las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de los contadores de agua, aprobadas por Real Decreto de veintidós de febrero de mil novecientos siete, modificadas por los de veinticuatro de agosto y nueve de diciembre de mil novecientos diez, y de los contadores de gas, aprobadas por Real Decreto de siete de octubre de mil novecientos cuatro, modificadas por Reales Decretos de ocho de junio de mil novecientos seis, veinticinco de octubre de mil novecientos siete y ocho de mayo de mil novecientos ocho, y asimismo cuantas disposiciones han sido dictadas con posterioridad a estas fechas—en particular el Decreto de cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco, que establece la competencia de los Organismos que han de entender en la aprobación de los aparatos tipos de pesar y medir—no puntualizan las condiciones de carácter general que han de reunir aquellos contadores, ni los ensayos o pruebas a que han de ser sometidos estos aparatos como trámite previo a la aprobación del sistema.

Ello justifica debidamente la necesidad ineludible de puntualizar los requisitos que deben reunir, para su aprobación, los aparatos tipos registradores de los consumos de agua y de gas, requisitos que ya han sido estudiados por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro por el que se aprueba el Reglamento que rige su funcionamiento.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los contadores de agua y gas pertenecientes a un sistema cuya aprobación se solicita, deben reunir las siguientes condiciones de carácter general:

a) Las cifras indicadoras del consumo serán de fácil y clara lectura, debiendo tener distinta coloración los guarismos o agujas indicadoras que determinen las unidades, y aquellos que fijen las fracciones de unidad.

b) Los contadores de agua y gas deberán hallarse provistos de integrador que registre, como mínimo, la cantidad de fluido consumido durante doscientas horas por el contador, cuando éste funciona con la carga que corresponde a su capacidad máxima. En aquellos en que dicho integrador registre más de un millón de metros cúbicos podrá prescindirse de la parte del mismo referente a consumos inferiores a un metro cúbico.

c) El sentido de la marcha normal de entrada y salida del agua a medir estará señalado en el contador por una flecha, y para evitar, una vez instalado, cambios de sentido fraudulento, deberán ser de distintos diámetros las uniones de entrada y salida de dichos aparatos, o llevar el sistema algún artificio que impida el paso de agua en sentido contrario al normal.

d) Los contadores de gas que requieran el uso de líquido

para su funcionamiento deberán hallarse provistos de caja de líquido en el sifón, a fin de evitar la salida del gas por el extremo inferior del aparato.

e) Los mecanismos de un contador para agua o para gas deberán estar eficazmente protegidos, en evitación de que por cualquier agente exterior pueda alterarse su marcha regular o sus indicaciones.

f) El contador deberá estar provisto de una placa en la que se hará constar la fecha de la aprobación del prototipo por la Presidencia del Gobierno.

Artículo segundo.—Se estimará que el sistema de contadores puede ser aprobado cuando sometidos a los correspondientes ensayos, satisfagan las condiciones que a continuación se indican:

CONTADORES DE AGUA

Primera. Impermeabilidad.—Cuando no acuse fugas, una vez sometido a la presión hidráulica de quince kilogramos por centímetro cuadrado, durante dos minutos.

Segunda. Sensibilidad.—Cuando arranque con el uno por ciento de su gasto característico, con presiones que no excedan de dos metros de carga hidráulica, para contadores de turbina; y con medio por ciento de su gasto característico y el mismo límite de carga, para los de volumen y los de disco oscilante.

Se entiende por gasto característico el que tiene cuando siendo cualquiera la presión del agua en la entrada del contador, la pérdida de carga a su paso es de diez metros de columna de agua.

Tercera. Regularidad.—El error de aproximación en las medidas acusadas respecto del caudal que pase por el contador, no podrá exceder del cuatro por ciento, en más o en menos, del valor real de la cantidad evaluada. Este error será determinado para los contadores de turbina con gastos de plena carga, media carga y diez por ciento de la primera y, para los de volumen y los de disco, a plena carga, media carga, y dos por ciento, de la primera.

CONTADORES DE GAS

Primera. Impermeabilidad.—Cuando el contador no dé lugar a escape de gas, estando sometido a una presión de gas de ciento cincuenta milímetros de columna de agua. Si se trata de un contador de los llamados hidráulicos esta prueba se verificará estando destapado el orificio que sirve para nivelar el contenido de agua mientras se llena.

Segunda. Sensibilidad.—Cuando con gastos comprendidos entre el cinco por ciento y la totalidad de su capacidad no acuse un error, en más o en menos, que exceda del dos por ciento del valor real de la cantidad evaluada, a la temperatura ordinaria de quince grados centígrados y a la presión atmosférica de setecientos sesenta milímetros, debiendo hacerse las correcciones oportunas que correspondan a las características de temperatura y presión en el momento del ensayo.

Con el fin de evitar la utilización de contadores de gas de tipo hidráulico, cuyos errores excedan del dos por ciento por defecto o por exceso cuando el nivel de agua varíe en los mismos, no podrán utilizarse en ellos sifones de alturas tales que sobrepasen el límite citado.

Además de estas condiciones, los contadores de agua o gas

deberán reunir aquellas que se juzguen necesarias, en atención a la índole especial del sistema y tipo sujeto a examen.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias, cuyas normas han de regir en los suministros de agua y gas.

Artículo cuarto.—Ningún distribuidor, Servicio municipalizado o Empresa, oficial o particular, podrán utilizar para servicios públicos contadores de agua o de gas, cuyo sistema no haya sido aprobado por esta Presidencia, y verificado el aparato que se trate de instalar por los Servicios dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 3 de julio de 1945 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería a don Gerardo Figuerola-García de Echave.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería don Gerardo Figuerola García de Echave, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad de esta fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 3 de julio de 1945 por el que se transmite a doña Laura Keller Mezquiriz, madre del Capitán de Caballería don Federico Bellod Keller, la pensión que se cita.

Vacante desde el día dos de agosto de mil novecientos cuarenta la pensión extraordinaria de siete mil quinientas pesetas anuales concedida a doña Mercedes Pérez Maestro, en concepto de viuda del Capitán de Caballería, asesinado por los rojos, don Federico Bellod Keller, por haber contraído nuevo matrimonio en la citada fecha, y no quedar hijos legítimos de las anteriores nupcias, ni tampoco dejó naturales el causante, doña Laura Keller Mezquiriz, madre del mismo, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Laura Keller Mezquiriz, madre del Capitán de Caballería don

Federico Bellod Keller, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas, concedida a la viuda del mismo, doña Mercedes Pérez Maestro, vacante desde el dos de agosto de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

DECRETO de 3 de julio de 1945 por el que se transmite a don José del Amo López, padre del Alférez de la Guardia Civil don Gregorio del Amo Rodrigo, la pensión que se cita.

Vacante desde el día cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos, por fallecimiento de doña Socorro González Peña, la pensión anual de cuatro mil pesetas que le fué concedida en catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno en concepto de viuda del Alférez de la Guardia Civil don Gregorio del Amo Rodrigo, y no quedar hijos del matrimonio, ni tampoco naturales del causante; don José del Amo López, Guardia civil retirado, padre del causante, viudo y legalmente pobre, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José del Amo López, padre del Alférez de la Guardia Civil don Gregorio del Amo Rodrigo, la pensión anual de cuatro mil pesetas, concedida a la viuda del mismo, doña Socorro González Peña, vacante desde el cinco de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

CARLOS ASENSIO CABANILLAS

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se transmite a doña Gloria López Puzo, madre del Teniente de Navío don Angel González López, la pensión anual de 7.500 pesetas concedida a su viuda doña Josefa Cánovas Teulón.

Vacante desde el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos la pensión anual de siete mil quinientas pesetas concedida a doña Josefa Cánovas Teulón, en concepto de viuda del Teniente de Navío don Angel González López, por haber contraído ésta segundas nupcias en dicha fecha, sin que quedaran hijos del primer matrimonio, la madre del causante, doña Gloria López Puzo, reúne las condiciones legales exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, que modifica el artículo

ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, para que le sea transmitida dicha pensión.

Esta pensión es compatible con la que percibe de tres mil pesetas anuales como viuda del Contralmirante don Angel González-Ollo, con arreglo a lo establecido por la Ley de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Gloria López Puzo, madre del Teniente de Navío don Angel González López, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas concedida a su viuda, doña Josefa Cánovas Teulón, vacante desde el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Esta pensión es compatible, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, con la que en la actualidad percibe de tres mil pesetas anuales, como viuda del Contralmirante don Angel González-Ollo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la venta de material inútil y sin aplicación existente en los Almacenes Generales de los Arsenales y Bases Navales.

Como consecuencia del Decreto de veinticuatro de mayo del año en curso, que facultó al Ministro de Marina a la reconstitución de los repuestos de previsión de los Almacenes generales de los Arsenales y Bases Navales, y ante la necesidad de descongestionar dichos Almacenes de los materiales en mal estado y de los que, aun estando en buen estado, no sean de utilidad para la Marina, a propuesta del Ministro del ramo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Marina para proceder por los trámites legales a la venta del material inútil y sin aplicación existente en los Almacenes generales de los Arsenales y Bases Navales.

Artículo segundo.—Dicho material será previamente clasificado por Comisiones Técnico Facultativas designadas al efecto e incluido por grupos homogéneos en sendas relaciones que, una vez aprobadas por el Consejo de Ministros, servirán de base a las subastas o concursos que exija su venta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la construcción de un Taller y Almacén de Modelos en la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en La Carraca.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción de un Taller y Almacén de Modelos en la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en La Carraca, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la construcción de un Taller y Almacén de Modelos en la Factoría del Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares en La Carraca, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de novecientas cincuenta y nueve mil quince pesetas con cuarenta céntimos, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a Almacén de Vestuarios en el Arsenal Militar de La Carraca.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la construcción de un edificio destinado a Almacén de Vestuarios en el Arsenal Militar de La Carraca, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta al Ministro de Marina para llevar a cabo la construcción de un edificio destinado a Almacén de Vestuarios en el Arsenal Militar de La Carraca, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, encargando de su ejecución al Consejo Ordenador de las Construcciones Navales Militares y autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesetas con sesenta y dos céntimos, a invertir en dos anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario, de cuya cantidad se prevé una aplicación durante la vigencia del actual ejercicio económico de un millón ciento cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se aprueba la adición de dos nuevas plantas al proyecto de edificio para Sanatorio Antituberculoso en Los Molinos (Madrid).

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adición de dos nuevas plantas al proyecto de edificio para Sanatorio antituberculoso en Los Molinos (Madrid), autorizado por Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la adición de dos nuevas plantas al proyecto de edificio para Sanatorio antituberculoso en Los Molinos (Madrid), autorizado por Decreto de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón setecientas noventa y siete mil novecientas treinta y cuatro pesetas con sesenta y siete céntimos, a invertir en varias anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario, de cuya cantidad se prevé una inversión durante el curso del presente ejercicio económico de seiscientos mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la adquisición de un equipo de reproducción fotomecánica, con destino al Instituto Hidrográfico de la Marina.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para la adquisición de un equipo de reproducción fotomecánica con destino al Instituto Hidrográfico de la Marina, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la adquisición de un equipo de reproducción fotomecánica con destino al Instituto Hidrográfico de la Marina, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de seiscientos ochenta y ocho mil ochocientas sesenta y una pesetas con doce céntimos, contravalor de quince mil trescientas ocho libras esterlinas con seis peniques, a invertir durante el curso del presente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza el gasto de dos millones de pesetas para continuación de las obras de construcción del Submarino «D-2».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para continuación de las obras de construcción del submarino «D-2», autorizadas por Ley de veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza el gasto de dos millones de pesetas, con cargo al Presupuesto extraordinario, para continuación de las obras de construcción del submarino «D-2», aprobadas por Ley de veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza para llevar a cabo la explanación y urbanización de los terrenos adquiridos al norte de la Zona ocupada por el Astillero de El Ferrol del Caudillo.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para llevar a cabo la explanación y urbanización de los terrenos adquiridos al norte de la zona ocupada por el Astillero de El Ferrol del Caudillo, para ampliar sus instalaciones, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la explanación y urbanización de los terrenos adquiridos al Norte de la zona ocupada por el Astillero de El Ferrol del Caudillo para ampliar sus instalaciones, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, y con arreglo al proyecto a él unido, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón ochocientas tres mil novecientas treinta y tres pesetas con sesenta y siete céntimos, a invertir en varias anualidades, con cargo al Presupuesto extraordinario, de cuya cantidad se prevé un gasto durante la vigencia del presente ejercicio económico de novecientas un mil novecientas sesenta y seis pesetas con ochenta y tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la adquisición de los aparatos y elementos de trabajo precisos para la habilitación de dos Talleres destinados al Servicio de Torpedos.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para adquirir los aparatos y elementos de trabajo precisos para la habilitación de dos talleres destinados al Servicio de Torpedos, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para adquirir los aparatos y elementos de trabajo precisos para la habilitación de dos talleres destinados al Servicio de Torpedos, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de un millón ochocientos trece mil setecientos veintiocho pesetas con cuarenta céntimos, a invertir durante el curso del vigente ejercicio económico, con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza la adquisición de las máquinas-herramientas necesarias para la habilitación de los Talleres destinados al Servicio de Torpedos.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Marina para llevar a cabo la adquisición de las máquinas-herramientas necesarias para la habilitación de dos talleres destinados al Servicio de Torpedos, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la legislación vigente, y en cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, oído el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Marina para llevar a cabo la adquisición de las máquinas-herramientas necesarias para la habilitación de dos talleres destinados al Servicio de Torpedos, en la forma propuesta en el correspondiente expediente, que se aprueba, autorizándose al propio tiempo para ello el gasto de setecientos treinta y dos mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas a invertir durante el curso del presente ejercicio económico con cargo al Presupuesto extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

DECRETOS de 15 de julio de 1945 por los que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco al Contralmirante don Francisco Regalado Rodríguez, al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada don José Rubi Rubi, al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Emilio Velo Rodríguez y a don Manuel Soto Redondo.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contralmirante don Francisco Regalado Rodríguez, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros de la Armada don José Rubi Rubi, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Emilio Velo Rodríguez, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

En consideración a las circunstancias que concurren en don Manuel Soto Redondo, a propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara en situación de excedencia forzosa a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones orgánicas vigentes en relación con el Decreto de veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y uno,

Vengo en declarar en situación de excedencia forzosa a don Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, Barón de Benasque, Magistrado de la Sala cuarta del Tribunal Supremo, que desempeña el cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa, con la reserva de plaza en la forma prevenida en el artículo segundo del citado Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara jubilado con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Antonio Carpena Requena.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Antonio Carpena Requena, Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, a don Mariano López Palacios y Romillo.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Mariano López Palacios y Romillo, que es Magistrado de término en la Audiencia Territorial de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se concede a don Saturnino López Peces la excedencia en el cargo de Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarenta y dos del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de veintidós de julio del mismo año,

Concedo a don Saturnino López Peces, por haber sido nombrado para otro destino, la excedencia en el cargo de Letrado Mayor del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, con efectividad del día siete de junio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
EDUARDO AUNOS PEREZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de julio de 1945 sobre situación del Comité Oficial de Reaseguros y creación del Consejo Superior de Reaseguros.

El resultado obtenido con la aplicación de las normas contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, y en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de trece de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, estableciendo el procedimiento para el seguro contra riesgos marítimos y de guerra de ciertas operaciones de los Organismos oficiales y de las Corporaciones públicas afectadas por el tráfico exterior, aconseja que al disminuir la intensidad de las funciones del Organismo creado entonces evolucione en su actividad con el fin de cumplir los objetivos previstos en el artículo catorce del Decreto del Ministerio de Hacienda, de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, sumamente interesantes para la economía española.

La intervención en la transferencia a favor de Compañías extranjeras de los saldos resultantes del intercambio de reaseguros hace indispensable conocer el desarrollo de las operaciones a que da lugar esta clase de contratos, apreciando la justificación de tales transferencias mucho más, si se tiene en cuenta que, en este caso, la creciente actividad reaseguradora española demanda, con carácter de urgencia, que por el Instituto Español de Moneda Extranjera se atienda al normal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de reaseguro, arbitrando procedimientos que permitan la oportuna y rápida movilización de los saldos procedentes de aquellas operaciones, tanto en pesetas como en divisas.

Para la obtención de tales finalidades, esta Presidencia, a propuesta de los Ministros de Industria y Comercio y de Hacienda, se ha servido disponer:

Artículo primero.—El actual Comité Oficial de Seguros Marítimos, cambiará su denominación por la de Comité Oficial de Reaseguros y continuará dependiendo del Instituto Español de Moneda Extranjera como un servicio de dicho Organismo.

Artículo segundo.—El Comité Oficial de Reaseguros, de acuerdo con la Dirección General de Seguros, analizará, con los datos que a tal efecto suministren a dicha Dirección Ge-

neral las Compañías de Seguros y Reaseguros españolas y la extranjeras operantes en España, los resultados que se obtengan, tanto por lo que respecta a las cesiones de reaseguro negocio español al exterior, como en lo que se refiere a las aceptaciones de reaseguros procedentes del extranjero.

A tal efecto, la Dirección General de Seguros facilitará al Comité Oficial de Reaseguros los datos numéricos a que se refiere el artículo doce del Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Además, cuando el Comité Oficial de Reaseguros lo precise, la Dirección General de Seguros pondrá a su disposición cuantos antecedentes y elementos de juicio se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo tercero.—Para la mayor eficacia de la función que se asigna al Comité Oficial de Reaseguros, las Compañías de Seguros y Reaseguros españolas y las extranjeras operantes en España vienen obligadas a ceder a dicho Organismo un uno por ciento, como máximo, de los expedientes que hayan de colocar en el exterior y de sus aceptaciones en negocio extranjero.

Dichas cesiones podrán efectuarse mediante convenios entre las Entidades cedentes y el Comité Oficial de Reaseguros, para realizarlas en la forma que mejor se adapte a las características operatorias de cada Compañía.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Seguros, a propuesta del Comité Oficial de Reaseguros, podrá impedir la celebración de contratos de reaseguros, o bien obligar a su rescisión, en los siguientes casos especiales:

a) Cuando sus cláusulas de carácter económico o financiero contengan condiciones de tal naturaleza que puedan encubrir o dar lugar a especulaciones de tipo monetario ajenas a la verdadera finalidad del contrato de reaseguro.

b) Cuando se trate de colocar excedentes del mercado español en países donde no sea posible obtener compensaciones de carácter comercial.

c) En el caso de que figuren concertadas sobre divisas de las cuales no existan disponibilidades en el Instituto Español de Moneda Extranjera, o sobre las que no sea conveniente operar, a juicio de dicho Instituto.

d) Cuando existan razones superiores de política exterior que así lo aconsejen.

Artículo quinto.—Con el rendimiento del porcentaje que le sea cedido, según se dispone en el artículo tercero, el Comité Oficial de Reaseguros atenderá:

- a) A la formación de reservas técnicas.
- b) A sus gastos generales.
- c) A incrementar el «Fondo de Previsión» que tiene constituido, con el que atenderá, en caso necesario, al cumplimiento de las funciones que se le asignen por la presente disposición.

Artículo sexto.—Los datos que, según el artículo segundo, han de ser suministrados al Comité Oficial de Reaseguros, servirán de base para comprobar el fundamento de las cesiones y peticiones de divisas que las Compañías realicen o formulen con consecuencia de sus negocios con el exterior.

Artículo séptimo.—La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones establecidas por el presente Decreto respecto de las distintas entidades de Seguros y Reaseguros se efectuará por la Dirección General de Seguros a propuesta del Comité Oficial de Reaseguros. Las sanciones que correspondan al incumplimiento de tales obligaciones serán impuestas por la Dirección General de Seguros, en la forma y cuantía previstas en el Reglamento de dos de febrero de mil novecientos doce.

Artículo octavo.—El Comité Oficial de Reaseguros estará constituido por representaciones del Instituto Español de Moneda Extranjera, de la Dirección General de Seguros, de la

Dirección General de Comercio, de la Dirección General de Política Económica y de la Subsecretaría de la Marina Mercante.

Artículo noveno.—Para la más alta dirección y orientación de la política de reaseguros, así como para la resolución definitiva de los problemas que de ellos se deriven, se crea el Consejo Superior de Reaseguros, que estará constituido por los siguientes elementos: el Ministro de Hacienda, como Presidente; los Directores generales de Seguros y del Instituto Español de Moneda Extranjera, como Vicepresidentes; como Vocales, un representante del Ministerio de Asuntos Exteriores, dos técnicos de la Dirección General de Seguros, un representante del Comité Oficial de Reaseguros, dos del Instituto Español de Moneda Extranjera, dos de Compañías españolas de seguro directo, dos de Compañías españolas de reaseguro, un representante del Sindicato Nacional de Seguros y un representante de entidades extranjeras de seguros o reaseguros. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Reaseguros de la Dirección General de Seguros.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 5 de julio de 1945 sobre transmisión de viviendas y servicios de abastecimiento de agua construídos por la Dirección General de Regiones Devastadas.

La Dirección General de Regiones Devastadas, como organismo estatal encargado de realizar la impropia labor de reconstrucción de poblaciones y zonas destruídas o gravemente dañadas por la Revolución y la guerra civil de Liberación de España, ha efectuado múltiples construcciones de diversos tipos, entre las que destacan, a los fines del presente Decreto, las edificaciones de viviendas, principalmente para las clases modestas que resultaron privadas de sus hogares, y el establecimiento de servicios de abasto de agua de algunas poblaciones carentes de tan fundamental suministro.

Han sido realizadas estas obras con la máxima celeridad, y a fin de que no sufrar demoras por razones de tipo económico, conviene habilitar nuevos recursos que podrían obtenerse mediante la enajenación de las fincas ya edificadas y de los servicios de abasto antes referidos.

El importe de dichas ventas, que ha de ingresar en el Tesoro, permitiría formalizar a favor de la Dirección General de Regiones Devastadas créditos de igual cuantía con cargo a las consignaciones establecidas en los Presupuestos generales del Estado y a los suplementos que se acuerden con el mismo fin de reconstrucción nacional.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Regiones Devastadas para enajenar las edificaciones destinadas a vivienda y accesorias construídas por la misma y los servicios de abastecimiento de agua que tiene establecido y los que construye o establezca en lo sucesivo.

La venta podrá efectuarse a Instituciones estatales y a Corporaciones públicas por gestión directa, y deberá revestir la forma de subasta o concurso cuando la enajenación se realice a favor de particulares o Empresas de carácter privado.

Artículo segundo.—El precio de las enajenaciones que se

realicen con arreglo a este Decreto se ingresará en el Tesoro, librándose simultáneamente, mediante formalización, cifras de igual cuantía a favor de la Dirección General de Regiones Devastadas, con cargo a las consignaciones presupuestas o créditos habilitados con análogo fin de reconstrucción nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se autoriza al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a convocar oposiciones para cubrir veinte plazas de alumnos en la Academia Oficial de Aduanas.

Para cubrir las atenciones que el servicio reclama, en lo que afecta al Cuerpo Pericial de Aduanas, y teniendo en cuenta que los alumnos de su Academia Oficial han de permanecer en la misma durante dos cursos consecutivos para adquirir los conocimientos precisos a la función que ha de estarles encomendada, procede convocar oposiciones a ingreso en la expresada Academia, a fin de que en la conveniente proporción puedan cubrirse las vacantes actualmente en las plantillas del Cuerpo Pericial.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar oposiciones con el fin de cubrir en la Academia Oficial de Aduanas hasta veinte plazas de alumnos para el Cuerpo Pericial.

Artículo segundo.—Las oposiciones se ajustarán a los preceptos contenidos en los artículos catorce y siguientes del Reglamento para la organización y funcionamiento de la mencionada Academia Oficial, aprobado por Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, rigiendo para los artículos quince y diecinueve la redacción dada a los mismos por Decreto de siete julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Artículo tercero.—El final del párrafo cuarto del artículo veintiuno del Reglamento citado en el artículo anterior quedará redactado en los términos siguientes: «La puntuación obtenida en cada ejercicio por los opositores aprobados se hará pública en la tabla de anuncios, de acuerdo con las normas marcadas en la Orden de convocatoria.»

Artículo cuarto.—En la convocatoria se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden ministerial de Hacienda de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta por la que se dictaron normas para la provisión de plazas en los Cuerpos dependientes del citado Ministerio.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo prevenido en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se modifican los párrafos séptimo y octavo del artículo 190 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, y sustituyendo por actuaciones administrativas la aplicación del artículo 212 y las formalidades que, relacionadas con este, se incluyen en el artículo 36 del Reglamento de Zonas, Puertos y Depósitos francos.

Las especiales circunstancias que concurren actualmente en el tráfico marítimo aconsejan facilitar su desenvolvimiento, suspendiendo en cuanto sea posible trámites y justificaciones documentales que puedan ser suplidos por otras actuaciones de la propia Administración en el ejercicio de sus actividades fiscales y previsoras, sin mermar de las garantías precisas a los intereses del Tesoro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los párrafos séptimo y octavo del artículo ciento noventa de las vigentes Ordenanzas de Aduanas serán sustituidos por los siguientes:

«A la salida de mercancías en tránsito, tanto por vía marítima como por vía terrestre, se expedirán facturas de exportación con referencia a las guías.

«Las operaciones de comprobación y embarque de las mercancías en tránsito, cuando la salida se efectúe por mar, serán objeto de especial atención por los servicios de Aduanas y Resguardo. A tal efecto, las comprobaciones que reglamentariamente efectúen los Vistas actuarios serán presenciadas por el Inspector de Muelles o funcionario que haga sus veces, autorizando conjuntamente con la firma de ambos el resultado de aquéllas.

«La diligencia del «Cumplido» que atestigua el embarque de las mercancías en el buque será autorizada por el respectivo Jefe del Resguardo, debiendo constar tal diligencia en la factura principal y en la duplicada.

«El recibo de las mercancías a bordo se firmará precisamente por el Capitán del buque, en las facturas principales. Las duplicadas se conservarán por el Capitán, como justificante de las mercancías embarcadas.»

Artículo segundo.—Queda en suspenso la aplicación del artículo doscientos once de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, como asimismo las formalidades que el artículo treinta y seis del Reglamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos, aprobado por Real Decreto de veintidós de julio de mil novecientos treinta, determina para eximir de la justificación de llegada a destino a las mercancías salidas de los Depósitos Francos y que se hayan embarcado en buques pertenecientes a líneas regulares de navegación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de junio de 1945 por el que se jubila al Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes, don Manuel María Fernández de Castro y de Vicente Portela.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Reglamento para su aplicación de veintiuno de noviembre de mil novecientos veintisiete,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en decretar el cese en el servicio activo y declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes, don Manuel María Fernández de Castro y de Vicente Portela, a partir del día veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 19 de junio de 1945 por el que se asciende a Perito Agrícola del Estado, superior de primera clase, a don Francisco Fernández Uriarte.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, superior de primera clase, por jubilación de don Fernando Morencos Maestre,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintiocho de abril del corriente año, a don Francisco Fernández Uriarte, el cual continúa en la situación de «Supernumerario» en que se hallaba.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 19 de junio de 1945 por el que se asciende a Perito Agrícola del Estado, superior de primera clase, a don Vicente Clemente Fernández.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, superior de primera clase, por encontrarse en situación de supernumerario don Francisco Fernández Uriarte,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de veintiocho de abril del corriente año, a don Vicente Clemente Fernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 6 de julio de 1945 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Santiago Muñoz Gómez.

Resultando vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso en veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco de don Antonio Esquivias Zurita, a Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes, a propuesta del Ministro de Agricultura, y de conformidad con lo establecido en la Orden de cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta, Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a don Santiago Muñoz Gómez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 6 de julio de 1945 por el que se asciende a Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes a don Antonio Esquivias Zurita.

Resultando vacante una plaza de Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes, por jubilación en veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco de don Manuel María Fernández de Castro y de Vicente Portela, a propuesta del Ministro de Agricultura, y de conformidad con lo establecido en la Orden de cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta, Decreto de veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Reglamento del Cuerpo y Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos cincuenta y dos,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, y con antigüedad de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a don Antonio Esquivias Zurita.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 7 de julio de 1945 por el que se aprueba la construcción en varias anualidades del segundo trazo del camino forestal de los montes números 21, 40, 47 y 64 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid.

Formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Valladolid propuesta y presupuestos para la ejecución, en dos plazos anuales, de la construcción del segundo trazo del camino forestal de los montes números veintiuno, cuarenta, cuarenta y siete y sesenta y cuatro del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid;

Resultando que dentro de los créditos autorizados en el presupuesto vigente a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para jornales y materiales para la ejecución de proyectos de todas clases de caminos, vías de saca y edi-

ficaciones forestales con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto noveno, existen disponibilidades para autorizar el gasto para la presente anualidad de doscientas veintisiete mil noventa y siete pesetas con cinco céntimos;

Considerando que la ejecución de las obras del camino forestal, con el ritmo indicado, son de gran utilidad para los intereses forestales de la nación,

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO :

Que se apruebe la propuesta de ejecución de las obras de segundo trozo del camino forestal de los montes números veintinueve, cuarenta, cuarenta y siete y sesenta y cuatro del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid y la distribución del gasto de su importe en varias anualidades, en la forma siguiente: año mil novecientos cuarenta y cinco, doscientas veintisiete mil noventa y siete pesetas con cinco céntimos; año mil novecientos cuarenta y seis, doscientas ochenta mil ochocientos ochenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 7 de julio de 1945 por el que se aprueba la construcción del camino forestal desde «El Abrevadero de Tamancas» al Refugio Forestal de la «Cumbre Vieja» (Isla de la Palma), en varias anualidades.

Formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife propuesta y presupuesto para la ejecución en dos anualidades de la construcción del camino forestal desde «El Abrevadero de Tamancas» al refugio forestal de la «Cumbre Vieja» (Isla de la Palma);

Resultando que dentro de los créditos autorizados en el presupuesto vigente a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial para jornales y materiales para la ejecución de proyectos de todas clases de caminos, vías de saca y edificaciones forestales con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto noveno, existen disponibilidades para autorizar el gasto para la presente anualidad de ciento treinta y dos mil ochenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos;

Considerando que la ejecución de las obras del camino forestal, con el ritmo indicado, son de gran utilidad para los intereses forestales de la Nación,

Previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Agricultura,

DISPONGO :

Que se apruebe la propuesta de ejecución de las obras del camino forestal desde «El Abrevadero de Tamancas» al refugio forestal de la «Cumbre Vieja» (Isla de La Palma), y la distribución del gasto de su importe en varias anualidades, en la forma siguiente: año mil novecientos cuarenta y cinco, ciento treinta y dos mil ochenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos; año mil novecientos cuarenta y seis, ciento

noventa y ocho mil novecientos diez pesetas con sesenta y tres céntimos.

Dado en Madrid a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

DECRETO de 9 de julio de 1945 por el que se jubila al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don José González y Fernández de la Puente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento, de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, para ejecución de la Ley de Bases de Veintidos de julio anterior, cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de quince de junio de mil novecientos treinta y nueve,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día dieciséis del corriente mes de julio, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación, al Perito Agrícola del Estado, superior de primera clase, don José González y Fernández de la Puente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA
Y SAENZ DE HEREDIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia parroquial de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palencia).

La iglesia parroquial de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palencia), muy digna de conservación, consta de tres naves, con tres ábsides y bóveda de crucería sencilla entre arcos fajones en su nave central. Es un templo gótico del siglo XIII, muy característico, de buenas proporciones y bien ornamentado, que llegó a nuestros días sin alteraciones notables y que encierra en su interior un valioso retablo, obra del comienzo del siglo XVI, y varias excelentes esculturas, así como otras primorosas obras de arte antiguo.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la iglesia parroquial de Santa Cecilia, en Herrera de Valdecañas (Palencia).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el edificio «Nuevo Rezado», de la Real Academia de la Historia.

El edificio señalado con el número veintiuno de la calle de León, en Madrid, que ocupa la Real Academia de la Historia, y en el cual se hallan instalados también su archivo, sus colecciones y su biblioteca, fué mandado construir por Carlos III, quien encomendó el proyecto al gran arquitecto don Juan de Villanueva.

Conócese este inmueble con el nombre de «Nuevo Rezado», en razón a haberse construido para depósito y venta de los libros del Rezo Divino, como dependencia del Monasterio del Escorial, y su conjunto, sobrio, correcto y elegante, es un ejemplar de perfecta edificación de la época, siendo de indudable valor en los aspectos artístico e histórico.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el edificio conocido con el nombre de «Nuevo Rezado», donde está instalada la Real Academia de la Historia.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la ermita de Santiago, de Murcia.

La ermita de Santiago, de Murcia, es el único monumento jacobeo que conserva la población y el único también cristiano del siglo XIII allí existente, con la expresa circunstancia de haber sido fundado por la Orden de Santiago.

Históricamente figura entre las muy escasas edificaciones del Levante español en que se materializa uno de los caminos de peregrinación hacia Santiago; y en su aspecto artístico se destaca la austeridad y proporción de su plaza, libre de detalles decorativos ornamentales, con arreglo al momento que corresponde. El artesón de su capilla mayor es muy estimable.

Por lo expuesto, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la ermita de Santiago, de Murcia.

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia parroquial de San Facundo y San Primitivo, de la villa de Cisneros de Campos (Palencia).

Los bellísimos artesonados mudéjares que enriquecen toda la Iglesia parroquial de San Facundo y San Primitivo en la villa de Cisneros de Campos (Palencia) son ejemplares sobresalientes de este admirable estilo español y obra debida a la magistral labor de verdaderos artistas y a la devoción y munificencia de la familia del insigne Cardenal Jiménez de Cisneros. El templo, de tres naves separadas por altas columnas prismáticas, ostenta un altar mayor gótico, con preciosas naves, entre las que destaca el Descendimiento.

Por todo ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico la Iglesia parroquial de San Facundo y San Primitivo, de la villa de Cisneros de Campos (Palencia).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 5 de julio de 1945 por el que se nombra Jefe superior de Administración Civil a don Pedro María Usera Pérez.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil en el Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, por fallecimiento de don Rufino González Povedano; a propuesta del Ministro de dicho Departamento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en turno de elección, para la referida vacante, de conformidad con lo que se previene en el Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y tres, y con efectividad del día veintisiete de junio del corriente año, a Jefe de Administración de primera clase del mencionado Escalafón don Pedro María Usera Pérez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de julio de 1945 por la que se declara jubilado al funcionario del Cuerpo de Subalternos don Angel Zorrilla Barrios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 40 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo de subalternos de dicho Organismo, don Angel Zorrilla Barrios, que cumple la edad reglamentaria en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 16 de julio de 1945 por la que se adjudican los premios «Virgen del Carmen» correspondientes al año 1945.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen», con arreglo a lo que preceptúa la norma séptima de la Orden ministerial de esta Presidencia de fecha 6 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 39), que regula su concesión, y en virtud de lo que dispone la norma octava de la misma disposición,

Esta Presidencia ha tenido a bien aprobarla, otorgando los premios a las entidades y personas que a continuación se citan, en la cuantía que para cada una se expresa, cuyo reparto tendrá lugar en esta Presidencia a las trece horas del día 17 del mes en curso:

Grupo 1.º—Prensa y Radio

- 1.er Premio: 25.000 pesetas.—Diario «La Prensa», de Barcelona.
- 2.º Premio: 22.000 pesetas.—Sociedad Española de Radiodifusión, Madrid.
- 3.er Premio: 20.000 pesetas.—Diario «Unidad», de San Sebastián.
- 4.º Premio: 15.000 pesetas.—«Diario de Barcelona».
- 5.º Premio: 12.500 pesetas.—Revista «Fotos», de Madrid.
- 6.º Premio: 10.000 pesetas.—Diario «Luchas», de Teruel.
- 7.º Premio: 7.500 pesetas.—Semanario «Flechas y Pelayos», de Madrid.
- 8.º Premio: 5.000 pesetas.—Diario «Solidaridad Nacional», de Barcelona.

Grupo 2.º—Escritores y Periodistas

Subgrupo A).—Autores de libros y folletos.

- 1.er Premio: Desierto.
- 2.º Premio: 10.000 pesetas.—D. Carlos Martínez Valverde.
- 3.er Premio: 7.500 pesetas.—D. Francisco Camba.
- 4.º Premio: 5.000 pesetas.—D. Camilo Barcia Trelles.
- 5.º Premio: 5.000 pesetas.—D. José M. Miner Otamendi.
- 6.º Premio: 5.000 pesetas.—D. José M. Blecua Teijeiro.

Accésit: 2.500 pesetas.—D. Vicente Narbona Jiménez.

Subgrupo B).—Autores de artículos periodísticos.

- 1.er Premio: 15.000 pesetas.—D. Victor Espinós Molitó.
- 2.º Premio: Desierto.
- 3.er Premio: 7.500 pesetas.—D. Enrique Barbudo Duarte.
- 4.º Premio: 5.000 pesetas.—D. Feliciano Baratech Alfaro.
- 5.º Premio: 5.000 pesetas.—D. Joaquín Meléndez Romero.
- 6.º Premio: 5.000 pesetas.—D. Joaquín Valdés Sancho.
- 7.º Premio: 5.000 pesetas.—D. Joaquín Romero-Marchent.

Accésit: 2.500 pesetas.—D. Antonio Rodríguez Fernández.

Accésit: 2.500 pesetas.—D. Manuel de Arizmendi R. de Velasco.

Subgrupo C).—Autores de reportajes.

- 1.er Premio: Desierto.
- 2.º Premio: 5.000 pesetas.—D. José Vicente Puente García-Arnaiz.
- 3.er Premio: 5.000 pesetas.—D. José Castellón Meléndez.
- 4.º Premio: 2.500 pesetas.—D. Juan Antonio Espinás Xiville.
- 5.º Premio: 2.500 pesetas.—D. Francisco de Vélez.

Accésit: 2.000 pesetas.—D. Jacinto Peláez Torralba.

Accésit: 2.000 pesetas.—D. José Antonio de Alcedo León.

Accésit: 2.000 pesetas.—D. Enrique Mariñas Romero.

Accésit: 2.000 pesetas.—D. Francisco Paláu Rabassó.

Accésit: 2.000 pesetas.—D. Raimundo de los Reyes García Martínez.

Grupo 3.º—Entidades Culturales

- 1.er Premio: 15.000 pesetas.—Escuela y Taller de Flechas Navales de Malvarrosa (Valencia).
- 2.º Premio: 10.000 pesetas.—Apostolado del Mar, de Palma de Mallorca.
- 3.er Premio: Desierto.

Grupo 4.º—Entidades Deportivas

- 1.er Premio: 10.000 pesetas.—Club Marítimo de Barcelona.
- 2.º Premio: 10.000 pesetas.—Real Cruz Náutico de Barcelona.
- 3.er Premio: 5.000 pesetas.—Cruz España, de Palma de Mallorca.

Grupo 5.º—Obra personal de propaganda marítima en actividades comprendidas en más de un grupo de los anteriormente señalados o que no participen de las características de ninguno de ellos

Diputación Provincial de Barcelona.—Mención honorífica.

- 1.er Premio: 5.000 pesetas.—D. Luis Suárez de Lezo y López Altamirano.
- 2.º Premio: 5.000 pesetas.—D. César Porcel.
- 3.er Premio: 3.000 pesetas.—Don Manuel González de Aguilar y Núñez de Villavicencio.
- 4.º Premio: 2.000 pesetas.—D. Federico Fernández de la Puente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Presidente del Patronato para la adjudicación de los premios «Virgen del Carmen».

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de junio de 1945 por la que se aprueba proyecto de obras en la plaza de la Puerta del Perdón de la catedral de Ciudad Rodrigo, ciudad monumental, importante 47.909,78 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma de la plaza de la Puerta del Perdón de la catedral de Ciudad Rodrigo, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas, e importante 47.909,78 pesetas;

Resultando que es objeto del proyecto la pavimentación, según normas tradicionales, de la plaza situada delante de la puerta principal de la catedral, a fin de completar la obra de arreglo de vías que realiza el Ayuntamiento de la ciudad, con el de la parte central del espacio que a ellas rodean;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 47.909,78 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, incluidos todos los impuestos por cargas sociales, 44.911,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año, 2.133,30 pesetas; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 639,90 pesetas, y a premio de pagaduría, pesetas 224,554.

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General del Estado en 15 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 47.909,78 pesetas, importe

del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto séptimo—Ciudades y Conjuntos Monumentales— del Presupuesto de gastos de este Departamento,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 23 de junio de 1945 por la que se restablecen las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Córdoba, Villanueva y Geltrú y Béjar.

Ilmo. Sr.: Suprimidas temporalmente, por circunstancias diversas, las Escuelas Superiores de Trabajo (hoy de Peritos Industriales) de Cádiz, Córdoba, Villanueva y Geltrú, y Béjar, y siendo conveniente su restablecimiento para el mejor servicio de la Industria y de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se restablecen las Escuelas de Peritos Industriales de Cádiz, Córdoba, Villanueva y Geltrú y Béjar.

Segundo. El funcionamiento de dichas Escuelas, que dará comienzo en el próximo curso académico, abarcará las siguientes especialidades:

Cádiz: Peritaje mecánico.

Córdoba: Peritaje mecánico.

Villanueva y Geltrú: Peritaje mecánico.

Béjar: Peritaje textil.

Tercero. El restablecimiento aludido se realizará por cursos sucesivos, correspondiendo al próximo de 1945-1946 el primero, más los cursos preparatorios.

Cuarto. Se designan Directores y Secretarios interinos de las respectivas Escuelas de Peritos Industriales a los actuales Directores y Secretarios de las Escuelas Elementales de Trabajo, en cada una de las cuatro localidades antes citadas. De acuerdo con las autoridades locales respectivas, los señores Directores indicados darán comienzo urgentemente a las gestiones necesarias para la puesta en marcha de las Escuelas que la presente Orden restablece, y elevarán a este Ministerio las oportunas propuestas para nombramiento de personal interino.

Quinto. Por esa Dirección General se darán las instrucciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden, quedando facultada para resolver las incidencias que surgieran con motivo del

restablecimiento de los mencionados Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica,

ORDEN de 4 de julio de 1945 por la que se aprueban obras en los edificios dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y conservación del salón de actos, almacenes generales, aulas y viviendas de subalternos en edificios dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas emplazados en los altos del Hipódromo, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, por un presupuesto de ejecución material que importa la cantidad de pesetas 571.225,10, y que asciende a pesetas 591.151,15 una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto, a razón del 2,65 por 100, deducido el 6 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 7.114,71 pesetas; igual cantidad, con idénticos conceptos de honorarios, por dirección de obra, pesetas 7.114,71; 60 por 100 de honorarios de Aparejador sobre los de dirección de obra, pesetas 4.268,77; 0,25 por 100 de premio de pagaduría sobre la ejecución material, 1.428,06 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de octubre de 1908, referente a subastas y concursos, siendo, por tanto, posible realizar las obras por el sistema de administración;

Considerando que son necesarias y urgentes;

Considerando que en 20 y 30 de junio la Sección de Contabilidad e Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 591.151,15 pesetas; que se realice por administración y se abone con cargo al crédito que figura en el capítu-

lo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de ampliación de la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de construcción del nuevo edificio para facultad de Medicina de Valencia, presentada por el arquitecto director de las mismas, don Alfonso Fungairiño:

Resultando que ha emitido informe favorable sobre la liquidación que cita la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y en cuanto a su parte aritmética también lo ha hecho en igual sentido la Sección de Contabilidad de este Departamento;

Resultando que el resumen de la liquidación arroja, para ejecución material de las obras proyectadas, 7.412.020,47 pesetas de las ejecutadas 6.445.235,22 pesetas, lo que confirma que al practicarse la liquidación faltan por ejecutar de las proyectadas, obras por valor de pesetas 966.785,25;

Resultando, en su consecuencia, que importa la ejecución material de la liquidación final 6.445.235,22 pesetas y la ejecución material de las certificaciones libradas 5.943.148,90 pesetas, debiendo percibir la contrata como diferencia de la obra ejecutada y no abonada la cantidad de 476.212,60 pesetas;

Resultando que los honorarios del arquitecto—2,25 por 100 sobre la expresada suma de 476.212,60 pesetas, descontados el 37 por 100, según Decreto de 7 de junio de 1933—, asciende a la cifra de 6.750,32 pesetas;

Considerando que en 30 de junio de 1945 la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado favorablemente el gasto en cuanto al actual ejercicio se refiere, por 200.000 pesetas, debiendo realizar nuevamente en su día la fiscalización del resto de 282.962,92 pesetas.

Este Ministerio, en ejecución de lo dispuesto en Consejo de Ministros, ha re-

suelto la aprobación de la liquidación final de referencia por la cantidad expresada de 6.445.235,22 pesetas, y que el saldo resultante a favor de la contrata, que importa pesetas 476.212,70, así como los honorarios del arquitecto por 6.750,32 pesetas, se abone en la siguiente forma: 193.249,68 pesetas, al contratista, y pesetas 6.750,32, al arquitecto, con cargo al crédito consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, «saldo de liquidaciones de obras» del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento y el resto del saldo de la contrata de pesetas 282.962,92 se librára, previa fiscalización del gasto, en su día, del Presupuesto del año 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de julio de 1945 por la que se aprueba el proyecto de obras de consolidación y recalzo de los elementos sustentantes y aislados en la planta baja del Instituto de «Ramiro de Maeztu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y recalzo de los elementos sustentantes y aislados en la planta baja del Instituto «Ramiro de Maeztu», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, cuyo presupuesto de ejecución material importa 47.072,57 pesetas, y asciende a 49.485,03 pesetas, una vez adicionadas las siguientes partidas: honorarios por formación de proyecto, a razón de 3,75 por 100, deducido el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 882,61 pesetas igual cantidad, con idénticos conceptos, por dirección de obra, 882,61 pesetas; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección de obra, 529,56 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría sobre la de ejecución material, 117,68 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que el 4 y 6 de julio último la Sección de Contabilidad y la In-

tervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto propuesto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 49.485,03 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo único, concepto único, subconcepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, realizándose por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de julio de 1945 por la que se nombra Director de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Catedrático don Luis Morales Oliver Director de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de la Universidad de Sevilla, dependiente de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 30 de junio y 4 de julio de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Astrain (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento

ra su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Dicastillo (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Agrícola - Caja Rural Católica de Carcar (Navarra) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Subsecretaría

Concediendo la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles Francisco Martínez Montes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, al Portero de los Ministerios Civiles Francisco Martínez Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1945.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anulando el anuncio de concurso para proveer una plaza de Director de segunda de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Queda anulado el anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO fecha 29 de junio último, para proveer una plaza de Director de segunda de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Correos. (Sección 4.ª (Post Postal).—Negociado de Centros y Entaques)

Anunciando subasta de contrata con carácter urgente para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Bolaños y Almagro.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Bolaños y Almagro, en el tipo de cuatro mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte a público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Almagro hasta el día 2 de agosto de 1945, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición.

Don F. de T. natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 800 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.207—A. C.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Movimiento del personal técnico-administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de junio de 1945

FECHAS	NOMBRE Y APELLIDOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACION ANTERIOR	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O SITUACION ACORDADA	OBSERVACIONES
25 mayo ...	D. José María Méndez Rodríguez	Jefe Admón. Civil de primera clase, con ascenso, y de la Sección de Política Interior en el Ministerio	Jefe Superior de Administración Civil, con el mismo destino...	Antigüedad 8 de marzo
6 junio ...	D. Faustino Santalices Pérez	Jefe Admón. Civil de primera clase, Administrador del Instituto Oftálmico Nacional ...	Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, con el mismo destino	Antigüedad 8 de marzo

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA
(SERVICIO NACIONAL DE CULTIVO Y FERMENTACION DEL TABACO)

Autorizando para cultivar tabaco durante la campaña 1945-46 a los agricultores de la Zona 8.^a que se relacionan, con expresión de las plantas concedidas a cada uno de ellos

La Comisión Nacional del S. N. de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1944 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 15 de septiembre de 1944, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1945-46, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando.

Madrid, 20 de marzo de 1945.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona 8.^a—AVILA, CACERES TOLEDO.—(Continuación.)

Numero de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Numero de plantas
PROVINCIA DE CACERES				1.075	Losar de la Vera	Aparicio Vázquez, Marcelino.	7.000
1.026	Jarandilla	Torreçilla Sánchez, Manuel...	12.000	1.077	»	Atanes Dominguez, Angel ...	4.000
1.027	»	Torreçilla Torralba, Leandro...	80.000	1.078	»	Atanes Dominguez, Antonio...	4.000
1.028	»	Torreçilla Torralba, Máximo.	9.000			Atanes Dominguez, Bernardino	3.000
1.029	»	Torres Rodríguez, Pedro	6.000	1.080	»	Baños Díaz, Tomás	12.000
1.030	»	Torres Rodríguez, Gabino	12.000	1.081	»	Baños Díaz, Vicente	6.000
1.031	»	Trancón Muñoz, Severo	4.000	1.082	»	Bañoz Zabala, Diego	10.000
1.032	»	Vallera Bautista, Basilio	5.000	1.083	»	Berrocoso Mariscal, Inocencio	10.000
1.033	»	Vallero Esteban, Florentino...	32.000	1.084	»	Berrocoso Mariscal, Isidro....	12.000
1.034	»	Valleros Esteban, José	12.000	1.085	»	Berrocoso Mariscal, José	4.000
1.035	»	Valleros Santos, Francisco ...	18.000	1.086	»	Berrocoso Mariscal, Marciano	10.000
1.036	»	Valleros Santos, Teodoro	8.000	1.087	»	Berrocoso Sánchez, Luercio...	16.000
1.037	»	Vaqueo Hernández, Justo ...	8.000	1.088	»	Berrocoso Serrana, Isabel ...	12.000
1.038	»	Vega Ortiz, Soledad	14.000	1.089	»	Berrocoso Torés, Juan.....	8.000
1.039	»	Velis Pérez, Justo (viuda de)	4.000	1.090	»	Borjas Acebedo, Pedro	10.000
1.040	»	Velis Pérez, Lucas	8.000	1.091	»	Borjas Antón, Tomás	8.000
1.041	»	Vera Martín, Francisca	9.000	1.092	»	Borjas García, Antonio	12.000
1.042	»	Vidal Santos, Ceferino	20.000	1.093	»	Borjas García, Fernando ...	8.000
1.043	»	Vizcaino Mayordomo, Eladio.	400.000	1.094	»	Borjas García, Manuel	20.000
1.044	Logrosán	Peña Recio, Alfonso	12.000	1.095	»	Borjas Martín, Francisco ...	4.000
1.045	»	Urbano Roldán, José	25.000	1.096	»	Borjas Martín, Ricardo	12.000
1.046	Losar de la Vera	Acebedo García, Antonio ...	30.000	1.097	»	Borjas Marras, Severiano	20.000
1.047	»	Acebedo García, Juan Antonio	6.000	1.098	»	Camacho Montesinos, Valentina	6.000
1.048	»	Acebedo Torés, Juan Manuel	8.000			Cañadas Antón, Santiago ...	40.000
1.049	»	Aceituno Lozano, Doroteo ...	10.000	1.399	»	Castaño Tejedor, Sebastián ...	8.000
1.050	»	Alonso Rubio, Victoriano ...	20.000	1.100	»	Castellano Hernández, Agapito	12.000
1.051	»	Amador Díaz, Pedro	10.000	1.101	»	Cejuela Fabián, Atilano	10.000
1.052	»	Antón Baños, Antonio	12.000			Correas Aceituno, Sebastián.	4.000
1.053	»	Antón Baños, Francisco	20.000	1.102	»	Correas Baños, Fermín	8.000
1.054	»	Antón Baños, Santiago	2.000	1.103	»	Correas García, Sebastián ..	4.000
1.055	»	Antón Correas, Cecilio	4.000	1.104	»	Correas García, Sebastián ..	4.000
1.056	»	Antón Díaz, José	3.000	1.105	»	(viuda de)	4.000
1.057	»	Antón Fabián, Pedro	40.000			Correas Godoy, Jesús	10.000
1.058	»	Antón García, Amancio	17.000	1.106	»	Correas Martín, Marcelino ...	8.000
1.059	»	Antón García, Jacquin	20.000	1.107	»	Correas Navas, Adrián	3.000
1.060	»	Antón García, José	20.000			Correas Núñez, Venancio ...	8.000
1.061	»	Antón García, Juan (menor)	18.000	1.109	»	Correas Pérez, Emilio	3.000
1.062	»	Antón García, Juan Manuel	24.000	1.110	»	Correas Sánchez, Antonio ...	6.000
1.063	»	Antón García, María	18.000	1.111	»	Correas Sánchez, Paulino	6.000
1.064	»	Antón García, Paulino	12.000	1.112	»	Correas Sánchez, Petra	6.000
1.065	»	Antón García, Teófilo	28.000	1.113	»	Correas Vera, Nicolás	40.000
1.066	»	Antón Garrido, Antonio	6.000	1.114	»	Correas Vicente, Leonardo ...	12.000
1.067	»	Antón Garrido, Ramón	16.000	1.115	»	Correas Zabala, Francisco ...	4.000
1.068	»	Antón Guijo, Juan	30.000	1.116	»	Cruz Manzano, Fabriciano ...	3.000
1.069	»	Antón Martín, Antonio	18.000	1.117	»	Díaz Berrocoso, Balomero ...	6.000
1.070	»	Antón Martín, Leandro	20.000	1.118	»	Díaz Berrocoso, Primo	2.000
1.071	»	Antón y Ortiz L., Antonio ...	30.000	1.119	»	Díaz Correas, José	10.000
1.072	»	Antón Vázquez, Luis	6.000	1.120	»	Díaz Díaz, Pablo	8.000
1.073	»	Antón Vázquez, Pedro	16.000	1.121	»	Díaz Domínguez, Daniel	9.000
1.074	»	Aparicio Cobos, Juan	12.000				
1.075	»	Aparicio López, Cecilia	8.000				

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Agregando la plaza de Profesor numerario del grupo quinto de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, a las que han de ser provistas mediante concurso-oposición restringida.

Habiendo sido anunciada a oposición libre, por Orden de 18 de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) la cátedra del grupo quinto «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica» de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid, y vistas las reclamaciones formuladas,

Esta Dirección General ha resuelto desglorar la mencionada cátedra de la convocatoria de oposición libre, y en su lugar agregarla al turno de concurso-oposición restringido, hoy en trámite.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Los guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1945.—El Director general, Ramón Ferréiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Caminos (Conservación y reparación)

Adjudicando a los señores que se mencionan las subastas de reparación de carreteras que se indican.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de 3 al 6 de Tales al Confín (ramal de Ribesalbes); 10 al 12 del de Grao a Castellón a Teruel a Villafarnés, y 12 al 15 del de la Foya a Adraneta, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Vicente Portolés Soler, vecino de Borriell, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 103.474,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 140.736,79 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Vicente Portolés Soler, vecino de Borriell.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de Requena a Segorbe, y 4 al 6 de Gátova a Altura, provincia de Castellón.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Valle Campos, vecino de Valencia, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 118.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 140.995,65, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don José Valle Campos, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 23 al 35,800 de Castellón a San Mateo, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Godes Rubert, vecino de Castellón, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 186.933,82 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 249.998,73, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Antonio Godes Rubert, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 15 de Murcia y Alicante a Francia por Zaragoza (Sección de Almansa a Cofrentes) y kilómetros 19,750 al 25,750 de la Sección de Requena a Cofrentes, provincia de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Gil Garrido Oliver, vecino de Burjassot, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 130.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 146.895,82, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario, don Gil Garrido Oliver, vecino de Burjassot (Valencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 27 al 31,920 del C. L. de Iglesuela del Cid a Alcalá de Chisvert, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Arturo Moliner Soler, vecino de Catí, provincia de Castellón, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 78.500, siendo el presupuesto de contrata de 99.999,63 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Arturo Moliner Soler, vecino de Catí.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 12,450 de Benicarló a San Mateo y 216 al 217,200 de Castellón a San Mateo, provincia de Castellón,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Pedro Belmonte Novot, vecino de Castellón, provincia de ídem, que se compromete a eje-

cutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 118.000, siendo el presupuesto de contrata de 149.999,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario, don Pedro Belmonte Nevot, vecino de Castellón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 57 al 66,500 del C. C. de Valencia a Ademuz y kilómetros 1 al 4 del Ramal al Villar, provincia de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Jesús Tomás Cervera, vecino de Valencia, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 185.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 224.460,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio

Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario, don Jesús Tomás Cervera, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 45 al 56 de Valencia a Ademuz, provincia de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Constanancio García Delgado, vecino de Valencia, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo, con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 157.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 202.308 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario, don Constanancio García Delgado, vecino de Valencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 de Almansa al Grao de Gandía por Albaida-Sección de la de Casas del Campillo a Valencia a Albaida, provincia de Valencia,

Esta Dirección General ha tenido bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Cecilio Armero Iranzo, vecino de Requena, provincia de Valencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 115.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 130.005,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de junio de 1945.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario, don Cecilio Armero Iranzo, vecino de Requena (Valencia).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota (rectificada) de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.

NUMEROS	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
35716	200.000	Gijón.	Gijón.	Gijón.	Gijón.	Gijón.	Gijón.
40427	100.000	Barcelona.	Barcelona.	Alicante.	Madrid.	Valencia.	Zaragoza.
38542	50.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
37393	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
17187	3.000	Madrid.	Pamplona.	Burgos.	Madrid.	Málaga.	Madrid.
32072	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.
36826	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
15648	3.000	Madrid.	Madrid.	Lugo.	Sevilla.	Madrid.	Melilla.
3067	3.000	Barcelona.	Madrid.	Barcelona.	Málaga.	Sevilla.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

Madrid, 14 de julio de 1945.